

COMUNICADO
N° 003-2020-EF/53.04

Lima, 21 de octubre de 2020

**A LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS O LAS QUE HAGAN SUS VECES
SOBRE INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN
DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE
URGENCIA N° 038-2019 Y DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF**

Mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del mencionado Decreto de Urgencia N° 038-2019.

Teniendo en cuenta que los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, son responsables de la ejecución de la citada normativa, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, pone a su disposición la siguiente guía de preguntas y respuestas sobre ingresos del personal precisados en la señalada norma:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec_publicos/documentos/guia_preguntas_DU038_2019.pdf

**Dirección General de Gestión Fiscal
de los Recursos Humanos**